

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Radicado No. 1100131030 025 2024 00098 00.

Recibidas las presentes diligencias de la Oficina Judicial de Reparto, estima necesario el despacho hacer las siguientes precisiones:

El abogado Luis Ramón Carvajal Serna, como apoderado judicial de FLORINDA ACOSTA CARO, presentó “*DEMANDA DE NULIDAD CONTRA LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA*”, asunto que fue asignado a este juzgado por cuenta de la Oficina Judicial de Reparto como un Proceso Verbal de Mayor Cuantía, como se observa en el acta de reparto de 06 de marzo de 2024. Sin embargo, de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito se logra observar que el mismo obedece a una acción de tutela, pues se encuentra encaminada al resguardo de sus garantías fundamentales al debido proceso y defensa.

La naturaleza de la acción fue corroborada por el mismo togado, quien mediante comunicación telefónica manifestó al despacho que, incluso, la queja constitucional ya era de conocimiento del Tribunal Superior de Bogotá, por lo que no se explica el nuevo reparto hecho a favor de este despacho.

Lo anterior, se encuentra corroborado con el reporte de consulta de procesos de la Rama Judicial -Sistema Siglo XXI (PDF 005), donde se evidencia que, en efecto, la acción de tutela cursó en el Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil bajo radicado No. 11001220300020240019700, debiéndose entonces remitir las presentes a esa autoridad para que sean incorporadas al respectivo trámite.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Reparto, para que sea atribuido o acumulado al Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil, en el radicado No. 11001220300020240019700.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Reparto que proceda a corregir la radicación efectuada mediante acta de reparto de 06 de marzo de 2024, de manera que indique que el asunto obedece a una acción de tutela y no a un proceso verbal; en todo caso, remitida al Tribunal Superior de Bogotá como antes se indicó.

TERCERO- COMUNICAR a las partes de esta determinación por el medio más expedito.

Cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de0c83b69754249e02a69066aa78c44b664b019d84b211e3c82ee7680f1ad94**

Documento generado en 08/03/2024 11:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>